



Exp. CP 6227-2025
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
NLI/CGS/FFC

TOMADO RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

05 ago 2026

JEFE DE LA DIVISIÓN DE
FUNCION PÚBLICA (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

**OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y
SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS REGIONES
DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS.**

SANTIAGO, 09 -06- 2026

DECRETO SUPREMO Nº 66

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 453, de 1992, que establece el Reglamento para la Elección de Consejeros de los Consejos Zonales de Pesca, y el decreto supremo N° 421, de 2000, ambos del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones exentas N° 1.754 y N° 1.855, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 1.754, modificada mediante resolución exenta N° 1.855, ambas de 2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dio inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas, que en el referido acto administrativo se señalan.



2.- Que, se recibió una nominación única para el cargo previsto para armador artesanal para consejeros en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal.

3.- Que, con fecha 22 de enero de 2026, se entregó el informe de cómputos de la nominación única presentada, en el que se solicitó complementar antecedentes para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 f) de las bases aprobadas mediante resolución exenta N°1.754, de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro de un plazo de 30 días corridos.

4.- Que, con posterioridad a la recepción de los antecedentes solicitados, el 30 de marzo de 2026, mediante informe de cómputos complementario, se procedió a efectuar la calificación de la nominación única presentada, dando cuenta que ésta cumplió con todos los requisitos dispuestos en el decreto supremo N° 453, de 1992, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- Que, el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas, en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, cargo armador artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 453, de 1992, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a las siguientes personas, en las calidades que en cada caso se señalan:

Sector: Organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal.

Cargo: Armador artesanal.

Titular: Sr. Juan Francisco Vallejo Ibáñez
Suplente: Sra. Yois Francisca Vallejo Flores

RUT N°
RUT N°

Artículo 2º.- Por razones de buen servicio, los miembros del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas, señalados en el artículo anterior, asumirán sus funciones a partir de la fecha del presente decreto, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo 3º.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la fecha del presente decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


JOSÉ ANTONIO KAST RIST
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



- DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
 - Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
 - Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


KARLFRANZ KOEHLER DUNCKER
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO

Exp. CP 6227-2025

**OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL
CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS
OCEÁNICAS.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Supremo N° 66
de este Ministerio oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de las
Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas
Oceánicas, en representación de las organizaciones gremiales del sector artesanal, cargo
armador artesanal, todo de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 453 de 1992,
modificado por el decreto N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo, a las siguientes personas, en las calidades que en cada caso se
señalan:

Sector: Organizaciones gremiales del sector artesanal, cargo armador artesanal; Titular
Sr., Juan Francisco Vallejo Ibañez, suplente Sra., Yois Francisca Vallejo Flores.

Por razones de buen servicio, los miembros del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones
de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas,
señalados en el artículo anterior, asumirán sus funciones a partir de la fecha del referido
decreto, sin esperar la total tramitación del acto administrativo.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, los miembros del Consejo Zonal de Pesca,
antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la fecha del referido
decreto.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



OSVALDO URRUTIA SILVA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO, 09 -06- 2026

